



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDC-A.**

Canchaque, 23 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

**VISTO:**

Carta N°01-2025-MDC-DGALP-MNO, de fecha 20 de enero de 2025, el jefe de la División de Gestión Ambiental; Informe N°19-2025-MDC-SSP, de fecha 21 de enero de 2025; Informe Legal N°019-2025-MDC-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N°01-2025-MDC-DGALP-MNO, de fecha 20 de enero de 2025, el jefe de la División de Gestión Ambiental y Limpieza Pública solicita a la Subgerencia de Servicios Públicos se le designe mediante resolución la jefatura a efectos de poder continuar ejecutando las actividades programadas y toda vez que es necesaria para poder ingresar a los aplicativos SIGIP, SUPEREFA Y REPORTA RESIDUOS y puedan ser asignadas las credenciales por parte de la OEFA.

Que, mediante Informe N°19-2025-MDC-SSP, de fecha 21 de enero de 2025, el encargado de la Subgerencia de Servicios Públicos solicita a Gerencia Municipal la resolución de asignación de jefatura para la División de Gestión Ambiental y Limpieza Pública a efectos que les sean otorgadas las credenciales necesarias por parte de la OEFA.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Canchaque, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2024-MDC-CM, de fecha 08 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe Legal N°019-2025-MDC-OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. -

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al



Sub Gerencia  
SSP

Vº Bº

*[Firma]*



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDC-A.**

Canchaque, 23 de enero de 2025.

desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente respecto de sus competencias en materia ambiental:

Artículo 73.-MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)

3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (\*) numeral modificado por la décima tercera disposición complementaria final de la Ley N°30754, publicada el 18 de abril de 2018.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. (...)

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.



SAB Gerencia  
SSP

Vº Bº

10



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Resolución de Alcaldía N°026-2025-MDC-A.**

Canchaque, 23 de enero de 2025.



3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

3.5. Expedir carnés de sanidad.

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611-Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, como se puede verificar, las Municipalidades en general, cualesquiera fuere su tipo tienen una serie de competencias en temas relacionados con el medio ambiente y la limpieza pública, estas competencias forman parte de los fines y objetivos que deben ser cumplidos en beneficio del distrito y de la población, ahora bien, debemos tener claro que para la realización de estos fines y objetivos las Municipalidades se alinean a los entes rectores y a las políticas nacionales y para ello muchas veces se hace necesario que los responsables locales cuenten con todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores y los fines y objetivos distritales, sectoriales y nacionales; razón por la cual se le debe emitir la respectiva resolución al jefe de la división de gestión ambiental y limpieza pública conforme lo solicitado.

Por lo que estando a lo informado por el área técnica de esta distrital y en el marco normativo expuesto y del análisis efectuado el despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE la designación mediante Resolución al Jefe de la División de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; asimismo, RECOMIENDA emitir el acto resolutorio del Titular de la Entidad.

En atención a lo antes expuesto y conforme lo dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Ing. **MANUEL NEIRA OJEDA**, como jefe de la **División de Gestión Ambiental y Limpieza Pública** de la Municipalidad Distrital de Canchaque, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo y que están contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c. c.  
Alcaldía  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE  
  
Jilmer García Ramos  
ALCALDE